



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-234-2016
20-12-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2016 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar los mecanismos de control para el pago a proveedores mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA), en la Sucursal de Ciudad Neily, U.E. 1606.

Los resultados del estudio evidenciaron debilidades en la cancelación de facturas mediante el Fondo Rotatorio de Operación en la Sucursal de Ciudad Neily, en el acatamiento de requisitos establecidos tanto para las facturas de la Caja Costarricense de Seguro Social como de las comerciales, así como los mecanismos de control implementados por la administración activa para verificar el cumplimiento y la ejecución los servicios contratados.

Asimismo, en la revisión de las facturas canceladas mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA), a los proveedores Laurel del Sur S.A., Transportes Lucero del Sur S.A. y la Cruz Roja Costarricense, durante el periodo de enero a junio del 2015, se evidenciaron debilidades e inconsistencias que generan dudas respecto a la ejecución de los servicios, los kilómetros recorridos y los datos consignados en los reportes de traslados -presentados como prueba documental de los cobros realizados-, lo cual en consecuencia podría haber tenido implicaciones negativas a la institución.

En virtud de lo expuesto, este órgano de fiscalización institucional ha formulado recomendaciones a la Sucursal de Ciudad Neily, el hospital Ciudad Neily y el Área de Salud Corredores, con el fin de adoptar acciones concretas para cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Operación del Fondo Rotatorio, así como fortalecer los mecanismos de control utilizados para disminuir el riesgo de fraude y brindar una garantía razonable del adecuada manejo del patrimonio institucional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-234-2016
20-12-2016

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL PARA EL PAGO A PROVEEDORES MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DE PAGOS AUTOMÁTICOS (SIPA), EN LA SUCURSAL DE CIUDAD NEILY, U.E. 1606 – DIRECCION REGIONAL DE SUCURALES BRUNCA U.E. 1601 HOSPITAL CIUDAD NEILY U.E. 2704 - AREA DE SALUD DE CORREDORES U.E. 2758.

ORIGEN DEL ESTUDIO

La evaluación se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo 2016 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos de control interno establecidos para el pago a proveedores mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA) en la Sucursal de Ciudad Nelly.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar los controles establecidos e implementados en la Sucursal de Ciudad Nelly, para la cancelación de facturas a proveedores mediante el Fondo Rotatorio de Operación (FRO), en el cual como medio de pago se utiliza el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA) o la generación de cheques.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Operación del Fondo Rotatorio de Operación (FRO).
- Determinar la confiabilidad de la información generada para el pago de las facturas a los proveedores.

ALCANCE

El estudio contempla la evaluación sobre los mecanismos de control para el pago a proveedores mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA) en la Sucursal de Ciudad Nelly, sobre los controles establecidos e implementados para la cancelación de facturas a proveedores mediante el Fondo Rotatorio de Operación (FRO), el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Operación del Fondo Rotatorio de Operación y la confiabilidad de la información generada para el pago de las facturas a los proveedores. Período del estudio de enero a diciembre 2015.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Análisis de la información generada en la Sucursal de Ciudad Neily, en el proceso de pago mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA).
- Revisión de la documentación de respaldo de los comprobantes de pago SINPE.
- Consultas a la base de datos del Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA).
- Revisión de expedientes clínicos de pacientes del hospital Ciudad Neily.
- Consultas registradas en cédulas narrativas y entrevistas, aplicadas a los funcionarios: Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador Sucursal Ciudad Neily, Sr. Noriel Pérez Montero, Encargado del Fondo Rotatorio en la Sucursal Ciudad Neily, Sr. Carlos Fernando Cedeño Samudio, Coordinador de Transporte del Área de Salud Corredores y Licda. Lorena Lizano Araya, Coordinadora de transportes del hospital Ciudad Neily.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292, Julio 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, febrero 2009.
- Manual de Normas y Procedimientos para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Operación, octubre 2015.
- Convenio de prestación de servicios de transporte para el traslado de pacientes asegurados dentro del territorio nacional entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Cruz Roja Costarricense vigente desde el 30 de junio 2009.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS GENERALES

Generalidades de los Fondos Rotatorios de Operación (FRO):

Se entenderá por **Fondo Rotatorio de Operación**, el trámite y control de facturas canceladas por medio del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE) o bien un monto fijo depositado a una cuenta corriente en un Banco Estatal a nombre de una Unidad Ejecutora, con el fin de atender pagos por la adquisición de bienes y servicios de unidades médicas y administrativas.

Los Fondos Rotatorios de Operación, denominados también sistema de pago desconcentrado, responden a las necesidades que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social de utilizar mecanismos ágiles en el desarrollo de sus operaciones, automatizando la emisión de cheques para pago a proveedores o bien por medio del SINPE, garantizando que los servicios sean adecuados, oportunos y eficaces.

De conformidad con el artículo 8 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Operación”, cada Unidad Núcleo designará al menos tres funcionarios para el manejo del Fondo Rotatorio de Operación: el Jefe de la Unidad Núcleo o Administrador en caso de hospitales, que será el responsable directo del Fondo Rotatorio y administrador del Módulo de Seguridad, los otros dos funcionarios que fungirán como responsables de la operatividad del sistema FRO.

Fondos Rotatorios de Operación Región Brunca:

- Sucursal de Golfito.
- Sucursal de Ciudad Neily.
- Sucursal de Palmar Norte.
- Sucursal de Quepos.
- Sucursal Pérez Zeledón.
- Sucursal San Vito Coto Brus.

Transferencia electrónica de recursos mediante el Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE):

El Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE) es propiedad del Banco Central de Costa Rica. Esta plataforma de servicios es una herramienta que permite en un menor tiempo realizar pagos directamente en la cuenta de los proveedores, el cual debe estar inscrito en su entidad bancaria de preferencia, para así depositar su dinero, mediante el uso de un concepto estandarizado llamado cuenta cliente (CC), que identifica un domicilio financiero determinado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Herramienta de desarrollo e historia:

El Sistema Fondo Rotatorio de Operaciones FRO (programado en Visual Basic 6.0) funcionaba de manera desconcentrada y permitía realizar pagos, asientos contables, afectar el Sistema de Presupuesto SICP y conciliar cuentas bancarias en las Sucursales. El sistema recibía mantenimiento por parte de la Sub Área de Servicios Digitales Estratégicos.

El Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA) se gestionó desde el principio como una nueva versión del FRO ampliada para cubrir la funcionalidades de los sistemas STC Trámite de Cheques (desarrollado en COBOL) y SAD (desarrollado en COBOL) Asientos de Diario, en oficinas centrales.

El 96 % de las transacciones registradas en SIPA se realizan mediante SINPE, mientras que el otro 4 % refiere a pagos efectuados a través de cheques.

Cabe señalar que de los pagos girados 75 % se destinó a beneficiarios y un 25 % a proveedores institucionales, así diferenciados en la base de datos del SIPA, los primeros constituyen personas físicas o jurídicas que reciben un pago ocasional y se registran en la Subárea de Gestión de Pagos o bien la Subárea Control Compras Bienes, y los segundos representan personas o empresas que proveen servicios a la institución y se encuentran inscritos oficialmente por parte de la unidad de registro de Proveedores de la CCSS.

HALLAZGOS

1. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL EN EL DE PROCESO DE PAGO A PROVEEDORES.

En la cancelación de facturas mediante el Fondo Rotatorio de Operación en la Sucursal de Ciudad Neily, se determinaron debilidades en el acatamiento de requisitos establecidos tanto para las facturas de la Caja Costarricense de Seguro Social como de las comerciales, así como los mecanismos de control implementados por la administración activa para verificar el cumplimiento y la ejecución los servicios contratados, tales como:

1.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FACTURAS COMERCIALES Y CCSS.

De los listados de pagos tramitados en el Fondo Rotatorio de Operación de la Sucursal de Ciudad Neily, a través del Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA), durante el periodo enero a junio del 2015, se seleccionaron -al azar- 16 comprobantes de pago, los cuales se revisaron y analizaron con el propósito de determinar el cumplimiento de requisitos establecidos en el "Manual de normas y procedimientos para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Operación", tanto para las facturas de la Caja Costarricense de Seguro Social como las comerciales, generando los siguientes resultados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- El comprobante de pago 35800008709, corresponde al pago de la factura 0114651 de Comercial Biocientífica Internacional S.R.L. (código 1253), por ₡152.499,20 (ciento cincuenta y dos mil, cuatrocientos noventa y nueve colones, 20/100), no obstante, en la documentación de respaldo se adjunta la factura de la CCSS 1891 correspondiente al proveedor Tecnologías Aplicadas a la Medicina e Industria TECAMI S.A. (código 21546) por ₡188.951,00 (ciento ochenta y ocho mil, novecientos cincuenta y un colones, 00/100).
- En los comprobantes de pago 3500008714 y 3500008995, el vale entrada de artículo (suministros) no es el original.
- En los comprobantes de pago 3500008804, 3500008999 y 3500009002, se omitió indicar en la factura comercial el monto en letras.

1.2 REVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PAGADOS MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DE PAGOS AUTOMÁTICOS (SIPA).

Del listado de pagos tramitados en el Fondo Rotatorio de Operación de la Sucursal de Ciudad Neily, mediante el Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA), durante el periodo de enero a junio del 2015, se seleccionaron 3 proveedores: Laurel del Sur S.A. (código 16364), concurso 2011LA000001-2704; Transportes Lucero del Sur S.A. (código 22104), licitación abreviada 2011LA000002-2758 y la Cruz Roja Costarricense (código 5439), convenio CCSS - Cruz Roja Costarricense, revisando los expedientes de contratación, así como los mecanismos de control establecidos con el propósito de verificar el cumplimiento y la ejecución de los servicios contratados, obteniendo los siguientes resultados:

1.2.1 Laurel del Sur S.A, concurso 2011LA000001-2704 “Traslado de pacientes en ambulancias privadas para los servicios de Urgencias y Hospitalización del hospital Ciudad Neily”.

En la revisión de 7 comprobantes de pago efectuados a Laurel del Sur S.A., durante el primer semestre 2015, mediante los cuales se cancelaron 282 facturas por ₡33.788.818,00 (treinta y tres millones, setecientos ochenta y ocho mil, ochocientos dieciocho colones, 00/100), se determinaron las siguientes debilidades:

- A. De las 282 facturas, se estableció la cancelación de 8 facturas de traslados a pacientes donde los lugares visitados no se encuentran incluidos en los destinos establecidos en el contrato 0001-2012, Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704FRO (cuadro 1):



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 1
FACTURAS CANCELADAS A LAUREL DEL SUR S.A. POR DESTINOS NO INCLUIDOS
EN EL CONTRATO 0001-2012, LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000001-2704FRO
HOSPITAL CIUDAD NEILY
ENERO-JUNIO 2015

FACTURA CCSS	FACTURA	PACIENTE	TRASLADO	KILÓMETROS PAGADOS
280	8162	EAA	HCN-Clinica Oftalmológica	690
280	8154	CGB	HCN-hospital Max Peralta	690
281	8169	JSC	HCN-hospital Max Peralta	440
282	8181	EBM	HCN-hospital México	690
301	8809	JARM	HCN-IAFA San Vito	72
285	8258	MAA	HCN-hospital México	690
285	8263	EBR	HCN-hospital México	690
288	8359	MAA	HCN-hospital México	690

Fuente: facturas pagadas por el Fondo Rotatorio de la Sucursal Ciudad Neily.

En el contrato 0001-2012, Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704FRO “Traslado de pacientes en ambulancias privadas para los servicios de Urgencias y Hospitalización”, en el numeral 4, se estableció lo siguiente:

“4.Cantidad de recorridos por 12 meses:

DESTINO	KM. IDA Y VUELTA*
hospital de Golfito	85
hospital de San Vito	68
hospital de Ciudad Cortes	185
hospital Escalante Pradilla	355
hospital San Juan de Dios y hospital Nacional de Niños	690
hospital Nacional Psiquiátrico	725
hospital Rehabilitación CENARE	703
Aeródromo de Coto 47	16
hospital Calderón Guardia	700
hospital de David Panamá	135

*Kilometraje oficial, por lo que se cancelará únicamente esa cantidad de kilómetros en la gira correspondiente”.

El 11 de noviembre 2015, con oficio 201, el Sr. Gilbert Madriz Retana, Jefe de Transportes del hospital Ciudad Neily, solicitó al Lic. Carlos Solórzano Campos, Representante Legal Laurel del Sur S.A, lo siguiente:

“En razón de que en el contrato no están incluidos algunos hospitales, y ya que eventualmente podríamos tener que enviar algún paciente, se estará haciendo una adenda al contrato para incluir estos centros. Los mismos serían: hospital de Quepos, hospital de Puntarenas, hospital de Heredia, hospital de Alajuela, hospital de Cartago, hospital México, Clínica Oftalmológica, Clínica de Rehabilitación en Curridabat, Clínica de Instituto Nacional de Seguros y hospital Blanco Cervantes. Ruégole muy atentamente proceder a dar respuesta al oficio con la aceptación, para nosotros proceder conforme, así como también de tener alguna observación, favor hacérsola llegar”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El 13 de abril 2016, mediante oficio AGBS-284-04-2016, el Lic. Juan José Bonilla Martínez, Jefe Área Gestión Bienes y Servicios, indicó a la Licda. Lorena Lizano Araya, Coordinadora a.i. Servicio de Transportes, ambos funcionarios del hospital Ciudad Neily, lo siguiente:

“(…) Por otra parte y con respecto al oficio ST-027-04-2016 de fecha 12/04/2016, referente al kilometraje cobrado desde el hospital Ciudad Neily al hospital de Pérez Zeledón, en el primer tomo (folio 85) oficio #0167-2011 de fecha 22 de agosto del 2011, Don Gilberth Madriz oficializa el kilometraje a Pérez Zeledón en 410 ida y regreso. En el segundo tomo (folio 94) del expediente en mención está autorizado cancelar 410 según nota recibida por Don Gilberth Madriz, y se puede observar que a partir de esa fecha 14 de setiembre 2015, toda facturación fue aprobada y cancelada en ese kilometraje. Por lo tanto las facturas #352, 353, 355, 359, 364 están correctas, no deben devolverse.

(…) Cabe mencionar que es bueno que oficialice esta distancia de kilometraje porque el año anterior se le solicitó un adendum al contratista donde se debía incluir destinos como Quepos, Puntarenas, hospital de Cartago, clínica Oftalmológica y otros; sin embargo a la fecha no se ha recibido estudio in situ de estos kilometrajes para oficializar el adendum, porque en cualquier momento sale traslado a estos lugares”.

En relación con el oficio anterior, se determinó que el folio 94 del expediente del contrato N° 0001-2012, Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704FRO, contiene un oficio sin número del 16 de noviembre 2015, donde el Lic. Carlos Solórzano Campos, indicó al Sr. Gilberth Madriz Retana, lo siguiente:

“En nombre de mi representada me permito responder el oficio número 201 del 11 de noviembre del 2015, manifestándole que no tengo ninguna objeción en cuanto al adenda que se quiere realizar para establecer los kilómetros de recorrido a los diferentes hospitales indicados en el oficio (…)”.

En entrevista realizada a la Licda. Lorena Lizano Araya, Coordinadora del Servicio de Transporte del hospital Ciudad Neily, respecto a los procedimientos de control y revisión establecidos como Administradora del Contrato, indicó:

“Yo reviso de una por una las facturas, verificando que los sitios visitados estén dentro del contrato, que el kilometraje corresponda al lugar visitado y que los montos cobrados sean correctos, que los nombres de los pacientes sean los correctos, también verifico que los vales de transporte y las boletas que generan esos vales sean las originales. Desde que yo inicie mis labores en este puesto he tratado de garantizar que todo se efectuó conforme a la normativa, lo que al principio me trajo ciertos problemas con el proveedor, ya que en ocasiones las distancias cobradas no correspondían a las establecidas en el contrato o los lugares visitados no estaban contemplados en el mismo, razón por la cual yo les devolvía las facturas hasta que se hicieran las correcciones pertinentes, ahora ya esas situaciones ocurren con menos frecuencia (...). Actualmente no efectúo ningún control o registro de las facturas y vales de transporte que ya fueron canceladas, únicamente verifico los puntos citados en la pregunta anterior (sitios visitados, kilometraje y sumatorias). Soy la administradora del contrato N° 0001-2012, Licitación Abreviada 2011LA-000001-2704FRO, a partir del 08 de marzo 2016”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

B. Se determinó el pago de facturas por traslados de pacientes (realizados por la misma ambulancia), donde si se toma en cuenta los lugares visitados, las horas de salida y los tiempos de traslado a esos centros hospitalarios, existen incongruencias que generan dudas razonables sobre la ejecución y veracidad de la información consignada en las facturas comerciales (cuadro 2):

CUADRO 2
TRASLADOS PAGADOS A LAUREL DEL SUR S.A. CON
INCONGRUENCIAS ENTRE LOS TIEMPOS DE TRASLADO Y LOS LUGARES VISITADOS
HOSPITAL CIUDAD NEILY
ENERO-JUNIO 2015

CASO	COMPROBANTE	FACTURA CCSS	FACTURA EMPRESA	AMBULANCIA	FECHA	LUGAR DEL TRASLADO	HORA SALIDA	PACIENT E
1	35800008879	293	8500	13	18/02/2015	HSJD	00:00 AM	BGC
	35800008879	293	8501	13	18/02/2015	HEP	03:30 PM	VME
2	35800008722	282	8181	05	10/12/2014	HMEX	04:00 AM	EBM
	35800008722	282	8182	05	10/12/2014	HNP	10:00 AM	EGY
3	35800008722	283	8189	14	09/12/2014	HEP	10:00 PM	MFO
	35800008722	283	8188	14	09/12/2014	HNN	06:30 PM	MMH

Fuente: Facturas comerciales del proveedor Laurel del Sur S.A y vales de transporte del hospital Ciudad Neily.

De acuerdo con los datos incluidos en el cuadro anterior, la factura 8500 de Laurel del Sur S.A., se indicó que el 18 de febrero 2015 la ambulancia 13 placa BFT 631, efectuó el traslado del paciente BGC al hospital San Juan de Dios para ser valorado en Hematología, iniciando el viaje a las 00:00 a.m. (vale de transporte), no obstante, según factura 8501 a las 03:30 pm de ese mismo día, el citado vehículo realizó el traslado del paciente VME al hospital Escalante Pradilla para efectuarle una gastroscopia, existiendo una diferencia de 15 horas y 30 minutos entre ambos traslados. Además, en ambas facturas se indica en el espacio de chofer al Sr. Santos Díaz.

En la factura 8181 de la empresa Laurel del Sur S.A., se consignó que el 10 de febrero 2014 la ambulancia 05 placa 755235, realizó traslado del paciente EBM al hospital México para acudir a una cita de Quimioterapia a las 10:00 a.m., iniciando el viaje a las 04:00 a.m. (vale de transporte), no obstante, según factura 8182 a las 10:00 am de ese mismo día, el citado vehículo realizó el traslado del paciente EGY al hospital Nacional Psiquiátrico, con el propósito de efectuarle una valoración por depresión y psiquiatría, existiendo una diferencia de 6 horas entre el inicio de ambos traslados. En ambas facturas se indica en el espacio de chofer al Sr. Walter Valdez.

En la factura 8188 de la empresa Laurel del Sur S.A., se indicó que el 9 de diciembre 2014 la ambulancia 14 placa BFS363, realizó el traslado del paciente MMH al hospital Nacional de Niños, iniciando el viaje a las 06:30 p.m. (según vale de transporte), sin embargo, según factura 8189 a las 10:00 p.m. de ese mismo día, el citado vehículo realizó el traslado del paciente MFO al hospital Escalante Pradilla, existiendo una diferencia de 3 horas y 30 minutos entre el inicio de ambos traslados. En ambas facturas se indica en el espacio de chofer al Sr. Eliseo López.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De acuerdo con lo indicado por la Licda. Lorena Lizano Araya, Coordinadora Servicio de Transportes hospital Ciudad Neily, el viaje desde el citado centro médico a la ciudad de San José tiene una duración promedio de 14 horas ida y regreso, sino se produce ningún retraso y sin tener que esperar al paciente trasladado.

En relación con lo anterior, el 10 de agosto 2016, en compañía del Sr. Jorge Mesen Mora, Coordinador Archivo Clínico del hospital Ciudad Neily, se revisaron expedientes clínicos con el fin de corroborar información referente a traslados de pacientes en ambulancias privadas para el Servicio de Urgencias y Hospitalización (cuadro 3):

CUADRO 3
RESULTADO DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES CLÍNICOS
PACIENTES INCLUIDOS EN FACTURAS COBRADAS POR LAUREL DEL SUR S.A.
HOSPITAL CIUDAD NEILY
ENERO-JUNIO 2015

NOMBRE PACIENTES	IDENTIFICACIÓN	RESULTADOS REVISIÓN EXPEDIENTE CLÍNICO
B.G.C	6-0052-0485	Según hoja de "Observaciones y Cuidados Enfermería", traslado de la paciente el 19-02-2015 a las 00:00 horas al hospital San Juan de Dios, con llegada al citado centro médico a las 06:14 horas.
V.M.E	6-0056-0511	Según "Hoja de Urgencias" el 18-02-2015 a las 16:11 horas el paciente fue trasladado al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla.
E.B.M	6-0215-0618	No existe registro de traslado a otro centro médico el 10-12-2014.
E.G.Y	2-3452-718	Según revisión efectuada en el expediente clínico de la paciente no hay ningún registro de traslado a otro centro médico el 10-12-2014.
M.F.O	1-0328-0597	Según "Hoja de Urgencias" el 09-12-2014 a las 22:25 horas el paciente fue trasladado al hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Falleció el 19-12-2015
M.M.H	Recién Nacido	Según hoja de "Observaciones y Cuidados Enfermería", el traslado de la paciente el 09-12-2014 a las 14:22 horas al hospital Nacional de Niños. Paciente Recién Nacido.

Fuente: Revisión expedientes clínicos pacientes, Archivo Clínico del hospital Ciudad Neily.

De la revisión efectuada a los expedientes clínicos, se localizaron documentos e información que menciona la ejecución de los traslados indicados en los casos 1 y 3, no obstante, existen diferencias respecto a las horas de salida y la fecha del traslado, mencionadas en las facturas comerciales y los vales de transporte que se adjuntaron como respaldo del cobro. Además, no se logró establecer en los expedientes clínicos de los pacientes EBM y EGY, la existencia de documentación que respalde los traslados señalados.

Para esta Auditoría no fue posible establecer -de manera clara- si los traslados en ambulancia pagados a la empresa Laurel del Sur S.A., se efectuaron según lo indicado en las facturas comerciales y vales de transporte del hospital Ciudad Neily, ya que éstas no presentan firmas de funcionarios institucionales ni sello de la Unidad visitada, generándose como únicamente opción de verificación, la información consignada en los expedientes de salud de los pacientes, la cual en ocasiones es escueta, con letra ilegible y falta de claridad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

1.2.2 Transportes Lucero del Sur S.A, código: 22104, Licitación Abreviada 2011LA000002-2758 “Transporte de funcionarios del Área de Salud Corredores dentro del cantón”, Área de Salud Corredores.

En la revisión de 16 comprobantes de pago efectuados a Transportes Lucero del Sur S.A. durante el primer semestre del 2015, se cancelaron 63 facturas correspondientes a 489 vales de transporte referentes a traslados de funcionarios del Área de Salud Corredores, por ₡18.620.416,92 (dieciocho millones, seiscientos veinte mil, cuatrocientos dieciséis colones, 92/100), determinándose las siguientes debilidades:

- A. En las 63 facturas analizadas correspondientes al periodo enero a junio 2015, Transportes Lucero del Sur S.A., presentó como respaldo de los servicios brindados al Área de Salud Corredores, copias de los vales de transporte, situación la cual ante la ausencia de mecanismos de control y revisión por parte de la Administración Activa, podría facilitar la duplicidad en el cobro de un mismo servicio.

El Área de Salud Corredores mantiene con Transportes Lucero del Sur S.A., el “Servicio de transporte de funcionarios del Área de Salud Corredores dentro del Cantón”, adjudicado por el Dr. Arturo Lothrop Saballos, mediante licitación abreviada 2015LA-000001-2758, contrato 002-2015-2758.

En entrevista realizada al Sr. Carlos Fernando Cedeño Samudio, Coordinador de Transportes del Área de Salud Corredores y Administrador del Contrato 004-2011-2758 (desde el 1º de marzo 2016), respecto a los procedimientos de control y revisión establecidos para garantizar que las facturas y los datos consignados efectivamente correspondan a los servicios brindados por Transportes Lucero del Sur S.A., indicó:

“El coordinador o el que lo sustituya confecciona y programa los vales de transporte, recibe las facturas con copias de las giras realizadas, se lleva en hoja Excel Nº de factura, fecha del último vale de transporte en factura y monto de la factura, para llevar control del monto acumulado de las cancelaciones”.

Referente al motivo por el cual a las facturas enviadas al Fondo Rotatorio de Operación de la Sucursal de Ciudad Neily, únicamente se adjunta copia de los vales de transporte como respaldo del servicio brindado, mencionó:

“El proveedor manda las facturas con la copia de los vales, el coordinador las revisa con el vale original que está en su poder y anota lo que ocupa en el registro en la hoja de Excel. Los vales originales siempre han quedado en la oficina de transportes en ampos”.

En cuanto a la existencia de controles donde se registren las facturas y vales de transporte canceladas al proveedor, el Sr. Cedeño Samudio, indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Al revisar las facturas, se envían a Contratación Administrativa con vale de entrada y estas quedan registradas en la hoja de Excel que llevo como control”.

El Sr. Carlos Fernando Cedeño Samudio suministró a esta Auditoría copia del registro “Control de Facturas Contrato 002-2015-2758”, donde se consigna el número de factura, la fecha del último vale y el monto de la factura.

- B. De los 489 vales de transporte analizados, utilizados como fundamento de las facturas comerciales pagadas a Transportes Lucero del Sur S.A., se determinó la existencia de dos casos donde se canceló de manera duplicada un mismo servicio de traslado de funcionarios del Área de Salud Corredores (cuadro 4):

CUADRO 4
FACTURAS CANCELADAS A TRANSPORTES LUCERO DEL SUR S.A.
DE MANERA DUPLICADA POR TRASLADO DE FUNCIONARIOS
ÁREA DE SALUD CORREDORES
ENERO-JUNIO 2015

COMPROBANTE	FACTURA COMERCIAL	VALE DE TRANSPORTE	PLACA	FECHA TRASLADO	LUGAR	KILOMETRAJE	MONTO CANCELADO	
35800008672	2227	DTASC-0739-2014	252847	10/12/14	Paso Neily	Canoas-Ciudad	79	₡ 37.668,78
35800008672	2226	DTASC-0739-2014	252847	10/12/14	Paso Neily	Canoas-Ciudad	79	₡ 37.668,78
35800009034	2349	ENF-71-2015	228177	14/05/15	hospital Coto 47, Ciudad Neily, Paso Canoas, Laurel y Bella Luz	Ciudad Neily, Ciudad Neily, Paso Canoas, Laurel y Bella Luz	104	₡ 49.589,28
35800009034	2349	ENF-71-2015	228177	14/05/15	hospital Coto 47, Ciudad Neily, Paso Canoas, Laurel y Bella Luz	Ciudad Neily, Ciudad Neily, Paso Canoas, Laurel y Bella Luz	104	₡ 49.589,28
TOTAL							₡ 174.516,12	

Fuente: Fondo Rotatorio de la Sucursal Ciudad Neily al proveedor Transportes Lucero del Sur S.A.

En el cuadro anterior, se establece que el vale de transporte DTASC-0739-2014, por el traslado de funcionarios a: Paso Canoas y Ciudad Neily, el 10 de diciembre 2014, en el vehículo placa 252847, para “Ir a buscar a Equipo de Odontología a EB. Paso Canoas donde se encontraban en rol. Ir a entregar facturas urgentes de compras a la Sucursal de ciudad neily”, señala hora de salida: 1:30 p.m. y hora de regreso: 04:00 p.m.; fue cancelado mediante en el comprobante 35800008672 tanto en la factura 2227 como en la 2226.

El vale de transporte ENF-71-2015, en cual se registra el traslado de funcionarios al hospital Ciudad Neily, Coto 47, Ciudad Neily, Paso Canoas, Laurel y Bella Luz, el 14 de mayo 2015, en el vehículo placa 228177, para “Realizar retiro urgente de Ropa limpia en el hospital de Ciudad Neily y entrega de la misma en su EB AIS correspondiente”, hora de salida: 08:00 a.m. y hora de regreso: 12:00 p.m.; fue incluido dos veces en la factura 2349 y cancelado de la misma forma mediante el comprobante 35800009034.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, se constató la existencia de 8 casos donde no se canceló de forma duplicada un mismo servicio de traslado, pero se utilizaron como respaldo de las facturas cobradas al Área de Salud Corredores, documentación donde la numeración o codificación del vale de transporte es la misma, sin haber sido detectados por los mecanismos de control establecidos por la Administración Activa (cuadro 5):

CUADRO 5
VALES DE TRANSPORTE DONDE SE UTILIZÓ IGUAL CODIFICACIÓN
PARA DIFERENTES TRASLADOS
AREA DE SALUD DE CORREDORES
ENERO-JUNIO 2015

COMPROBANTE	FACTURA COMERCIAL	FECHA FACTURA	# VALE DE TRANSPORTE	PLACA	FECHA TRASLADO	LUGAR	KILOMETRAJE
35800008812	2268	26/01/15	DTASC-050-2015	220823	16/01/15	Bella Luz-Paso Canoas	92
35800008812	2243	15/01/15	DTASC-050-2015	220823	13/01/15	La Cuesta -Laurel	20
35800008812	2243	15/01/15	DTASC-052-2015	252847	13/01/15	EBAIS Neily-Autoservicios Neily	52
35800008813	2287	21/01/15	DTASC-052-2015	252847	14/01/15	La Cuesta-Ciudad Neily	54
35800008670	2214	19/11/14	DTASC-608-2014	252847	17/11/14	Escuela Confraternidad	16
35800008670	2212	17/11/14	DTASC-608-2014	252847	13/11/14	Esc Confraternidad	16
35800008672	2221	03/12/14	DTASC-693-2014	220823	01/12/14	EBAIS Sur-Bella Vista	95
35800008672	2221	03/12/14	DTASC-693-2014	220823	02/12/14	Confraternidad	16
35800008811	2288	17/02/15	DTASC-135-2015	712696	09/02/15	HCN-La Cuesta	151
35800008812	2277	10/02/15	DTASC-135-2015	712696	30/01/15	HCN-La Cuesta	89
35800009038	2344	08/05/15	BFASC 06	228177	05/05/15	Bella Luz	41
35800009038	2344	08/05/15	BFASC 06	712696	05/05/15	Ciudad Neily	50
35800009051	2336	24/04/15	ENF-10-2015	28177	15/04/15	Laurel	19
35800009051	2336	24/04/15	ENF-10-2015	228177	15/04/15	Bella Luz	42

Fuente: Fondo Rotatorio de la Sucursal Ciudad Neily al proveedor Transportes Lucero del Sur S.A.

En entrevista realizada al Sr. Carlos Fernando Cedeño Samudio, Coordinador de Transportes del Área de Salud Corredores, referente al procedimiento para la asignación de la numeración de los vales de transporte, indicó:

“Se asigna junto con los vales de los carros institucionales, al confeccionar el último vale este queda guardado con la numeración, al confeccionar el otro se cambia al siguiente número, no hay posibilidades de que se repita”.

C. En 8 de los traslados cancelados a Transportes Lucero del Sur S.A., se adjuntan copias de vales de transporte, como respaldo del servicio cobrado al Área de Salud Corredores, donde únicamente se consigna la firma del conductor, careciendo de firma o nombre de funcionarios institucionales (como acompañante), así como de sellos de las Unidades visitadas, que garanticen que el servicio se brindó a conformidad (cuadro 6):



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 6
VALES DE TRANSPORTE ÚNICAMENTE CON FIRMA DEL CONDUCTOR
DE LA EMPRESA TRANSPORTES LUCERO DEL SUR S.A.
AREA DE SALUD CORREDORES
ENERO-JUNIO 2015

COMPROBANTE	FACTURA COMERCIAL	VALE DE TRANSPORTE	FECHA TRASLADO	LUGAR	OBSERVACIONES
35800008964	2320	0394-2015	20/03/15	EBAIS Canoas-HCN	"Entrega de esputos y recetas médicas en HCN". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008964	2318	0375-2015	18/03/15	Bella Luz-Laurel-Canoas-Las Fincas-HCN	"Traslado de ropa, cambio de equipo de parto, traslado de basura, entrega ropa limpia. Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008964	2328	0466-2015	07/04/15	HCN	"Entregar y recoger equipo estéril en hospital y Ebáis". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008672	2220	0667-2014	26/11/14	Laurel-Bella Luz	"Entregar fármacos". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008671	2203	0485-2014	20/10/14	Bella Luz-Laurel-La Cuesta-Canoas-Ciudad Neily-HCN	"Traslado Ropa Sucia". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008671	2229	0768-2014	17/12/14	Laurel-Bella Luz-La Cuesta-Paso Canoas-Ciudad Neily-Las Fincas-HCN	"Realizar búsqueda de ropa sucia en Ebáis y entregarla en hospital Ciudad Neily. Búsqueda y entrega equipos de parto. Búsqueda y entrega de papelerías. Buscar Medicamentos en Ebáis Neily y entregarlos en Ebáis Fincas". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008670	2206	0555-2014	04/11/14	Laurel-Bella Luz-Canoas-Ciudad Neily-Las Fincas-HCN	Recoger ropa sucia a todos los Ebáis, traslado de pedido proveeduría. Entregar y recoger correspondencia. Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008681	2215	0624-2014	19/11/14	Laurel-Bella Luz-Paso Canoas-Ciudad Neily-Las Fincas	"Búsqueda ropa sucia, cambio de equipo de parto, traslado de medicamentos, traslado de basura del Ebáis Bella Luz - Ebáis Laurel. Llevar y traer correspondencia". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008681	2199	0481-2014	20/10/14	Paso Canoas-HCN	"Cambiar cilindros de oxígeno, entrega de equipo estéril y entrega de expedientes médicos". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008752	2233	0699-2014	02/12/14	Bella Luz-Laurel-Paso Canoas-Coto 47-Ciudad Neily-HCN-	"Realizar recorrido por los Ebáis con recibo y entrega de ropa y equipos de parto, llevar y traer correspondencia". Solo firma conductor, no indica ocupantes.
35800008752	2271	118-2015	28/01/15	Paso Canoas-Las Fincas-Ciudad Neily-HCN-Laurel-Bella Luz	"Realizar recorrido por los Ebáis con recibo y entrega de ropa y equipos de parto". Solo firma conductor, no indica ocupantes.

Fuente: Fondo Rotatorio de la Sucursal Ciudad Neily al proveedor Transportes Lucero del Sur S.A.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.2.3 Cruz Roja Costarricense, código: 5439, convenio CCSS - Cruz Roja Costarricense, Unidad: hospital Ciudad Neily.

En la revisión de 16 comprobantes de pago efectuados a la Cruz Roja Costarricense durante el primer semestre del 2015, se cancelaron 36 facturas correspondientes a 421 boletas de traslado en ambulancia a pacientes del hospital Ciudad Neily, por ₡56.639.959,32 (cincuenta y seis millones, seiscientos treinta y nueve mil, novecientos cincuenta y nueve colones, con 32/100), determinándose las siguientes debilidades:

- A. Del análisis de 421 boletas de traslado en ambulancia a pacientes del hospital Ciudad Neily, se establecieron inconsistencias en los kilómetros registrados a los diferentes centros hospitalarios:
- Se determinaron diferencias en los kilometrajes cancelados al Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Ciudad Neily, en traslados del hospital Ciudad Neily al hospital de San Vito (cuadro 7):

CUADRO 7
KILOMETRAJES CANCELADOS A LA CRUZ ROJA DE CIUDAD NEILY
POR TRASLADOS DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY AL HOSPITAL DE SAN VITO
ENERO-JUNIO 2015

COMPROBANTE	FACTURA	BOLETA TRASLADO CRUZ ROJA	FECHA TRASLADO	KILÓMETROS RECORRIDOS	AMBULANCIA	PAGADO POR KILOMETRAJE
35800008991	8-6 674	4465	18/03/15	80	1036	₡ 30.089,60
35800008966	8-6 663	4426	23/01/15	66	1512	₡ 24.823,92
35800008966	8-6 663	4432	28/01/15	76	1512	₡ 28.585,12
35800008966	8-6 659	4355	14/01/15	80	1459	₡ 30.089,60

Fuente: Fondo Rotatorio de la Sucursal Ciudad Neily pagos a Cruz Roja Costarricense de Ciudad Neily.

- Los Comités Auxiliares de la Cruz Roja Costarricense de Ciudad Neily y Laurel se ubican a una distancia de 2,5 km y 21 km del hospital de Ciudad Neily respectivamente; comparando las distancias canceladas a un mismo destino, la diferencia debería ser el recorrido de la ambulancia desde Laurel hasta el citado centro de salud ida y vuelta, no obstante, se evidencia que la Cruz Roja Costarricense de Laurel registró y cobró kilometrajes diferentes (26, 64, 75, 60, 75, 62), desde su sede hasta el hospital, dependiendo del centro médico al cual se realizó el traslado de los pacientes, tal y como se observa en los siguientes ejemplos (cuadro 8):



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 8
DIFERENCIAS DE KILOMETRAJES CANCELADOS A LA CRUZ ROJA DE CIUDAD NEILY Y LAUREL
POR TRASLADOS DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY A OTROS CENTROS DE SALUD
ENERO-JUNIO 2015

SALIDA	DESTINO	COMITÉ AUXILIAR CRUZ ROJA DE LAUREL			COMITÉ AUXILIAR CRUZ ROJA DE CIUDAD NEILY			DIFERENCIA
		FACTURA	BOLETA TRASLADO CRUZ ROJA	KM COBRADOS	FACTURA	BOLETA TRASLADO CRUZ ROJA	KM COBRADOS	
HCN	HEP	8-9 1156	8204	424	8-6 672	4572	398	26
HCN	HSV	8-9 1156	8206	140	8-6 663	4426	76	64
HCN	HSJD	8-9 1156	8305	790	8-6 663	4430	715	75
HCN	HTCC	8-9 1173	8607	264	8-6 644	4122	204	60
HCN	HNN	8-9 1172	8320	790	8-6 644	4173	715	75
HCN	HG	8-9 1172	8601	150	8-6 670	4359	88	62

Fuente: Fondo Rotatorio de la Sucursal Ciudad Neily pagos a la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

- B. En 86 boletas de traslados de pacientes canceladas a los Comités Auxiliares de la Cruz Roja Costarricense de Ciudad Neily y Laurel, se detectan debilidades de control interno como la ausencia de firma y sello de la Unidad visitada, uso de corrector y tachones, información incompleta, lo cual dificulta establecer -de manera real y oportuna- la ejecución de los servicios cobrados al centro hospitalario (cuadro 9):

CUADRO 9
DEBILIDADES DE CONTROL DETECTADAS EN BOLETAS DE TRASLADO DE PACIENTES
CANCELADAS A LOS COMITÉS AUXILIARES DE LA CRUZ ROJA DE CIUDAD NEILY Y LAUREL
HOSPITAL CIUDAD NEILY
ENERO-JUNIO 2015

COMPROBANTE	FACTURA	BOLETA TRASLADO CRUZ ROJA	COMITÉ AUXILIAR	OBSERVACIONES
8921	8-9 1157	8132	Laurel	Uso de corrector, tachones en factura.
8921	8-9 1157	8309	Laurel	No tiene sello de la unidad visitada.
8921	8-9 1157	8460	Laurel	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8921	8-9 1157	8462	Laurel	Sin firma y sello de la unidad visitada.
8921	8-9 1154	8120	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8921	8-9 1154	8121	Laurel	Se observa el uso de corrector en el monto a cancelar.
8921	8-9 1154	7398	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8921	8-9 1175	8331	Laurel	No tiene sello de la unidad visitada, solo se observa una firma.
9005	8-9 1183	8715	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9005	8-9 1183	8581	Laurel	Se observa el uso de corrector en el monto del tiempo de espera.
9005	8-9 1183	8722	Laurel	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
9005	8-9 1183	8641	Laurel	No tiene firma y sello de la unidad visitada. Se observa el uso de corrector en el monto total. Foto.
9005	8-9 1183	8725	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8991	8-6 674	4464	Ciudad Neily	Se observa una modificación y tachadura en la hora de salida de la cita (Hora de espera).
8967	8-9 1174	8524	Laurel	Se observa uso de corrector en los espacios de Kilometraje de Salida y Entrada.
8966	8-6 663	4421	Ciudad Neily	La factura original no tiene sello y firma de la unidad visitada.
8966	8-6 663	4430	Ciudad Neily	La factura original No tiene firma y sello de la unidad visitada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

8966	8-6 663	4433	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4172	Ciudad Neily	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4219	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4222	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4224	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4225	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4228	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4252	Ciudad Neily	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8664	8-6 644	4256	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8664	8-6 645	4124	Ciudad Neily	No se indica la hora de llegada en factura. Se cancelan 332 minutos de Espera, pero en la Hora de Cita, no se indica la entrada y salida.
8664	8-6 645	4125	Ciudad Neily	Se cancelan 345 minutos de Espera, pero en la Hora de Cita, no se indica la entrada y salida.
8664	8-6 645	4126	Ciudad Neily	Se cancelan 311 minutos de Espera, pero en la Hora de Cita, no se indica la entrada y salida.
8664	8-6 645	4231	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada. Factura no indica Hora de entrada.
8664	8-6 645	4257	Ciudad Neily	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8664	8-6 645	4260	Ciudad Neily	Se cancelan 410 minutos de Espera, pero en la Hora de Cita, no se indica la entrada y salida.
8663	8-9 1139	7788	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7912	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7834	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7835	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7836	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7837	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7839	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7974	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7721	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada. Se paga 1 hora de Espera, donde la hora de salida está colocada con diferente color de lapicero y diferente tipo de letra.
8663	8-9 1139	7976	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7977	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7979	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7980	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7981	Laurel	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7982	Laurel	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	8004	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7984	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8663	8-9 1139	7917	Laurel	Se observa uso de corrector en el espacio correspondiente al Monto Total a Cancelar.
8663	8-9 1139	7798	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8739	8-6 655	4192	Ciudad Neily	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	8105	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	8012	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	8075	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	7932	Laurel	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	7742	Laurel	Se observa el uso de corrector el espacio de A Hospital. Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	8108	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	7999	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
8766	8-9 1145	8087	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9013	8-9 1163	8314	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

				Utilización de corrector en el Monto Total a Cancelar.
9013	8-9 1163	8409	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9013	8-9 1163	8316	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9013	8-9 1163	8283	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9013	8-9 1163	8284	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9013	8-9 1163	8288	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1161	8266	Laurel	No tiene firma y sello de la unidad visitada.
9024	8-9 1161	8212	Laurel	Se observa el uso de corrector en el espacio de Monto Total a Cancelar.
9024	8-9 1161	8470	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1161	8312	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1161	8474	Laurel	Se observa el uso de corrector en el espacio de Km Entrada y una corrección en el Total de Km Recorridos.
9024	8-9 1161	8137	Laurel	Se observa el uso de corrector en los espacios correspondientes a Total ¢ y Monto a cancelar Tiempo de Espera.
9024	8-9 1161	8476	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1161	8477	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1181	8565	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1181	8337	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1181	8338	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1181	8339	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1181	8241	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1180	8561	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1180	8706	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1180	8709	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1180	8711	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada.
9024	8-9 1180	8712	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada. Se observa uso de corrector en el espacio de Total ¢ y Monto Total a Cancelar.
9024	8-9 1180	8334	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada. Se observa uso de corrector en el espacio de Total ¢.
9024	8-9 1180	8713	Laurel	Solo tiene sello, carece de firma de la unidad visitada. Se observa uso de corrector en el espacio de Total ¢.

Fuente: Fondo Rotatorio de la Sucursal Ciudad Neily pagos a la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

En entrevista realizada a la Licda. Lorena Lizano Araya, Coordinadora del Servicio de Transportes del hospital Ciudad Neily, respecto a los procedimientos de control y revisión establecidos como Administradora del Contrato, indicó:

“(…) Desde que yo inicié mis labores en este puesto he tratado de garantizar que todo se efectúe conforme a la normativa, lo que al principio me trajo ciertos problemas con el proveedor, ya que en ocasiones las distancias cobradas no correspondían a las establecidas en el contrato o los lugares visitados no estaban contemplados en el mismo, razón por la cual yo les devolvía las facturas hasta que se hicieran las correcciones pertinentes, ahora ya esas situaciones ocurren con menos frecuencia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Referente a este tema de las distancias, he tenido ciertas dificultades también con el convenio Cruz Roja Costarricense, ya que no se tiene una tabla determinada y en ocasiones ellos registran kilometrajes muy por encima de los establecidos con la empresa privada, lo que dificulta mi labor ya que no tengo una referencia específica para trabajar con la Cruz Roja y como es por medio de convenio no sé si pueda haber algún problema al rechazarles facturas por diferencias respecto a las distancias cobradas por la empresa privada. Otra situación que se había dado con ellos, era que en ocasiones se solicitaba un servicio de ambulancia y enviaban unidades desde Laurel o San Vito, motivo por el cual posteriormente indicaban el kilometraje recorrido desde esas localidades, aumentando así el monto a cobrar.

A raíz de la situación me comuniqué vía telefónica con la Ingeniera Katherinne Salazar Rodríguez, de la oficina de Planificación Estratégica Multimodal de Obras Públicas y Transportes en San José y el 05 de abril del año en curso ella me envió por medio de correo Tabla de distancias del país, para que me guiara por medio de dicha tabla. Además le estoy enviando un oficio para que me certifique las distancias entre el hospital Ciudad Neily y diferentes destinos solicitados por los médicos”.

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8º “Concepto de sistema de control interno”, establece:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

Las Normas de Control interno para el Sector Público, en los siguientes artículos, establece:

“1.2 Objetivos del SCI: El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo. (...).

“4.3. Protección y conservación del patrimonio- “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos ...”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“4.9. Supervisión constante - La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes”.

El Convenio sobre la prestación de los Servicios del Transporte para el traslado de los pacientes asegurados dentro del Territorio Nacional, Caja Costarricense de Seguro Social – Cruz Roja Costarricense, en la cláusula tercera, correspondiente al traslado de pacientes de cita programada, indica lo siguiente:

“Cuando un paciente tenga cita programada y no puede ser trasladado en los vehículos de la Caja, el Servicio de Transportes del Establecimiento de Salud de adscripción del paciente lo solicitará al Comité Auxiliar de la Cruz Roja de la zona...”.

Asimismo, en la cláusula sexta indica lo siguiente sobre la determinación de distancias de los traslados:

“Las distancias del recorrido efectuado se registrarán por lo establecido en la tabla de distancias emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en los casos donde los kilómetros no coincidan con la tabla del MOPT las distancias de los traslados serán determinadas con el odómetro de las ambulancias, a través de una corroboración realizada por las subcomisiones regionales.

Dicha medición deberá hacerse en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir del momento que se detecte la diferencia. El resultado del recorrido se dejará constando en un acta firmada por quienes realizaron la medición, de la cual deberán enviar copia a la Comisión de Enlace.

Para todos los efectos las distancias serán corroboradas por personal de la Cruz Roja y la CAJA. El personal de la CAJA del Establecimiento de salud responsable del pago correspondiente, fiscalizará que el cobro por traslados de la CRUZ ROJA cumpla con lo establecido en el presente Convenio”.

El Manual de normas y procedimientos para el pago de servicios de traslado de pacientes asegurados a la Cruz Roja, Caja Costarricense de Seguro Social – Cruz Roja Costarricense, en el numeral 1.29, indica:

“El Comité Auxiliar de la CRUZ ROJA correspondiente verificará que los documentos que se utilizarán para realizar los cobros a la CAJA, no contengan tachones, borrones o manchas de corrector, ya que de presentarse algún documento con estas condiciones, la CAJA no tramitará el pago”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, en el artículo 2, respecto a los procedimientos, establece lo siguiente:

“2.3.7 Si los documentos, están incompletos, con borrones o tachaduras, no trae los sellos correspondientes o los datos son incorrectos, anota en el registro respectivo y comunica de forma escrita al Comité Auxiliar para que los recojan y adjunta los documentos correspondientes...

2.3.9 Cuando se trata de datos incompletos, el encargado del Comité Auxiliar de la CRUZ ROJA completa la información y la envía de nuevo. Los documentos con borrones, correcciones o tachaduras no se tramitarán”.

Los aspectos anteriormente expuestos son generados por un débil sistema de control interno y una inadecuada aplicación de la norma por parte de la Administración Activa del hospital Ciudad Neily, el Área de Salud Corredores y la Sucursal Ciudad Neily, ya que se constató insuficiencia en los mecanismos de control e información utilizados para verificar la veracidad de los datos consignados por las empresas proveedoras en las facturas y reportes de traslados, logrando superar las distintas revisiones internas y niveles de control establecidos por parte de la administración activa.

CONCLUSIONES

La implementación de un buen sistema de control interno asegura el éxito en las actividades (incluidas dentro de éstas las transacciones financieras) y la consecución de los objetivos propuestos, aspectos de los cuales no está exenta la contratación de servicios a terceros; sin embargo, en la evaluación realizada por esta Auditoría, se evidenciaron debilidades de registro, control, revisión y autorización de las facturas canceladas a los proveedores Laurel del Sur S.A. (código 16364), Transportes Lucero del Sur S.A. (código: 22104) y la Cruz Roja Costarricense (código 5439).

Los mecanismos de control estandarizados y oportunos permiten garantizar razonablemente que los servicios cobrados a la institución correspondan realmente a los brindados por los proveedores, situación de la cual no se tiene certeza en los casos de los servicios de traslado de pacientes y funcionarios contratados por el hospital Ciudad Neily y el Área de Salud Corredores, por cuanto en la revisión de las facturas canceladas mediante el Fondo Rotatorio de Operación en la Sucursal de Ciudad Neily, se evidencian debilidades e inconsistencias que generan dudas respecto a la ejecución de los servicios, los kilómetros recorridos y los datos consignados en los reportes de traslados (presentados como prueba documental de los cobros realizados), lo cual en consecuencia podría haber tenido implicaciones negativas a la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

AL LIC. ABELARDO ZAMORA ATENCIO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE CIUDAD NEILY O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. De conformidad con los hallazgos del presente informe, en el plazo de 1 mes, proceda a emitir un recordatorio dirigido a los funcionarios encargados de tramitar pagos a proveedores por medio del Sistema Integrado de Pagos Automáticos (SIPA), sobre la necesidad y responsabilidad de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Operación del Fondo Rotatorio de Operación, artículo 4 y 5, además, desarrolle los mecanismos necesarios para verificar su implementación.

A LA LICDA. KATYA VALDIVIA DURÁN, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL ÁREA DE SALUD DE CORREDORES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. De conformidad con el hallazgo 1.2.2 del presente informe, en el plazo de 1 mes, solicite al Sr. Fernando Cedeño Samudio, Encargado de Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, establecer los procedimientos de registro, control y supervisión necesarios que permitan garantizar, con un grado de certeza razonable, la veracidad de los datos consignados en las facturas y reportes de traslados tramitados por la empresa Transportes Lucero del Sur S.A.; asimismo, analizar la posibilidad de implementar una nueva metodología o procedimiento para eliminar el uso de **copias** de los vales de transporte institucionales, como único documento probatorio de los servicios brindados por ese proveedor a la Caja Costarricense de Seguro Social, lo anterior con el fin de disminuir el riesgo de cobros y pagos duplicados como los establecidos en el presente estudio.

A LA LICDA. MAYELA UREÑA ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

3. De conformidad con los hallazgos 1.2.1 y 1.2.3 del presente informe, en el plazo de 1 mes, solicite a la Licda. Lorena Lizano Araya, Encargada de Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, establecer los procedimientos de registro, control y supervisión necesarios que permitan garantizar, con un grado de certeza razonable, la veracidad de los datos consignados en las facturas y reportes de traslados tramitados por los proveedores Laurel del Sur S.A. y la Cruz Roja Costarricense.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. Solicite a la Licda. Lorena Lizano Araya, Encargada de Transportes, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en el plazo de 1 mes, efectuar un estudio o corroboración para determinar -de manera real- las distancias existentes a los diferentes centros de salud del área de atracción donde eventualmente se podría efectuar un traslado de pacientes desde el hospital Ciudad Neily, lo anterior con el fin de evitar diferencias o irregularidades como las detectadas en los hallazgos 1.2.1 y 1.2.3 del presente informe. El resultado del recorrido se dejará constando en un acta firmada por quienes realizaron la medición, siendo posteriormente informadas a las empresas proveedoras por los medios o procedimientos establecidos en los respectivos contratos o convenios.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados, los días 14 y 15 de diciembre 2016, con el Lic. Gerardo Nassar Hernández, Director Administrativo Financiero a.i, Licda. Lorena Lizano Araya, Encargada de Transportes, Licda. María Guiselle Villalobos Valdez, Encargada de Control Interno, funcionarios del hospital Ciudad Neily; la Licda. Leidy Argueta Ramírez, Administradora a.i del Área de Salud Corredores y el Lic. Abelardo Zamora Atencio, Administrador Sucursal Ciudad Neily.

El Lic. Gerardo Nassar Hernández, solicitó: *“Establecer un mes, como periodo de cumplimiento para la recomendación 4”*

El Lic. Abelardo Zamora Atencio, indicó: *“Estoy de acuerdo con los resultados señalados por la auditoría, así como con la recomendación y plazo establecido para su cumplimiento”*.

Los funcionarios presentes indican estar de acuerdo con las recomendaciones y no tener ningún otro comentario.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Anthony Esteban Bonilla Bonilla
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE DE SUBÁREA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
JEFE DE SUBÁREA

Lic. Rafael Ramírez Solano
JEFE DE ÁREA

RRS/GAP/JVR/ABB/lba